


1.º ... para ver una Real Orden de S. M.,
 restableciendo únicamente el Plan de Estudios de 1807, en los términos q.
 2.º ... para ver un Papel impreso del Señor Jefe Político dirigido a los
 3.º ... Gacetas de esta Ciudad y Provincia para ver una proposición mia rela-
 tiva al pago de Bibliotecario mayor al Señor D. Nuñez en virtud de
 4.º ... la Real Orden, ^{ya presentada en Clavero} Cuédase a Clavero de Digitados. Para ver una Carta del
 Señor D. José acerca del Estado de la Pension que la Universidad goza en
 Mexico con otros docum.^{tos} del mismo asunto y pension, y lo que acerca
 5.º ... de todo informa la Junta de Adm.ⁿ Para ver un Memorial de Aurora
 Martín Vinda rendida a la Universidad suplicando se le liquide lo q.
 debe por razón de la Casa de que habla en dho Memorial, revaseudole
 lo que sea del agrado de la Clausura, y que el pago le haga en tres Plazos.
 6.º ... Para ver otro Memorial de José Benito Vivero que fue de las Cúllas
 afin de que le cumplan los Acordos Arrendatarios lo que le ofrecieron,
 o se le socorra, y sea lo que acerca del particular informara la Junta
 de Adm.ⁿ y ire todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte sin
 Mexico 22 de Set.^{bre} de 1820. Por Manuel José Pérez
 Rector

Otros: En Clavero Plano Para ver un oficio del Sr. Episc.^o de
 esta Ciudad para que la Universidad le fomque todos los
 entendidos que ha haído p.^a no repone al Sr. D. D. Tomás Nuñez
 en su destino de Bibliotecario mayor de la misma, en virtud de
 Real Orden de S. M. fra. ut supra



Incluyo a V.S.I. el soberano Decreto sobre la enseñanza interior que se ha de dar en las Universidades, Seminarios, Colegios, y conventos del Reyno desde el día de San Lucas en que se haga la apertura del curso proximo para que V.S.I. lo guarde y haga guardar cumplir y executar en todas sus partes.

Dios que a V.S.I. muchos años Salamanca
22, de Agosto del 820.

Jose Alvarez 

M. Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

AVSA



2.
Legato in Camera & Seno p. 30
a. 1791. 21820



El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente: „Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Se restablece interinamente el plan general de estudios publicado en cédula de 12 de Julio de 1807; debiéndose acomodar á él la enseñanza en todas las Universidades, Seminarios, Colegios y Conventos del reino desde la apertura del próximo curso, el dia de S. Lucas de este año, revocando todas las órdenes que se hubieren dado en contrario desde el de 1814 hasta el presente. 2.º Este restablecimiento no tendrá efecto alguno retroactivo en perjuicio de los maestros ni de los discípulos. 3.º Se sustituye el estudio del Derecho natural y de gentes al de la novísima Recopilacion, y el de la Constitucion política de la Monarquía al de las siete partidas. 4.º Se reduce á solos ocho años la carrera de jurisprudencia civil, sin embargo de señalarse diez en el citado plan de 1807; y en la misma proporcion se rebaja la del estudio canónico. 5.º Por esta sola vez el Gobierno señalará los libros elementales que deban subrogarse en el mencionado plan, conforme lo exija la utilidad comun y el mejor servicio de la enseñanza; y el mismo dispondrá lo conveniente para el arreglo de asignaturas y nuevo orden de estudio en la jurisprudencia civil y canónica, que será necesario para la rebaja de los dos años de carrera y nuevas materias que deben estudiarse en esta facultad. 6.º Continuarán por ahora todas las Universidades existentes en el dia, conformándose en la enseñanza á lo dispuesto en el presente decreto. 7.º La enseñanza de Medicina continuará por ahora en las Universidades que la dieren, con tal que se conformen al reglamento de 1804, que sirve de norma en esta materia. 8.º Una comision del seno de cada Universidad, nombrada por el claustro de catedráticos, resolverá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto. Madrid 6 de Agosto de 1820.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Agosto de 1820.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1820.

Agustin Argüelles.

Es copia del que viene rubricado por el Ex. mo. Sr. D. Juan Manuel de Cast. del Desp.º de la Gobernacion de la Peninsula a que me refiero. Salamanca ca. 22 de Agosto 1820.



Sr.

*Tribis Nunci
Sext. int.*



Depo en Comercio Meno &
30 de Mayo de 1870

AVS





Con fecha de 23, del corriente me manda S. M. g.
 oyendo a la Diputacion Provincial te informe lo
 que se me ofrezca y parezca sobre los motivos que ha
 habido para no reponer al D. D. Fr. Fr. Nunez en su
 anterior destino de Bibliotecario mayor de esta Uni-
 versidad, y deseandole hacerlo imparcialmente y segun
 resulte de la verdad de los hechos hechos acordados por
 vir a V. S. todos los antecedentes de este negocio.

Asi que espero me los remita V. S. a la ma-
 yor brevedad.

Dios que a V. S. m. a. Salamanca, ca. 29^a
 de Agosto de 1780.

Jose Alvarez

M. Simon Rector y Universidad de esta Ciudad.



Segundo em Conselho de Sua Magestade Real e Catholica
de 13 de Junho de 1820.



Á LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE SALAMANCA.

CONCIUDADANOS: Llamado por el Gobierno al destino de Gefe Político interino de esta Provincia de Salamanca, difícil será para mis cortas luces el desempeño de tan ardua empresa, si con la mayor buena fé y estrecha union no coadyubamos todos á ello. En vano tratará un funcionario público de consolidar la felicidad de los Pueblos que gobierna, si ellos la resisten, y envano aspiran estos á su logro, si aquel carece de integridad y sanas intenciones. Por fortuna empiezo mi vida pública á la vista de una de las mas ilustradas corporaciones de Europa, de la célebre Universidad, donde empecé mi carrera literaria, donde adquirí la poca instruccion que poseo, y en donde á vista de mis primeros Maestros, hallaré un estímulo á mi deseo de acertar, y una luz que me guie en el penoso camino que ahora emprendo. Espero asimismo que el celo del Ilustrisimo Cabildo Ecclesiástico, cuyas luces son bien conocidas, empleará el poderoso influxo que nuestra sagrada Religion ha puesto en sus manos para facilitarme el conducir á los Pueblos de esta benemérita Provincia por la senda de la verdadera felicidad, exortándolos á la obediencia á las leyes, á la práctica de las virtudes sociales, y á la confianza en el nuevo régimen Constitucional. La demás corporaciones, los ricos propietarios y personas ilustradas, espero confiado en que no se negarán á mis anelos, y me prestarán los auxilios necesarios para el logro de mis deseos, que no son otros que la prosperidad de cuantos estoi destinado á gobernar. Pero principalmente á vosotros, honrados Lab radores y Artesanos, á vosotros que sosteneis el Estado, que constituís su prosperidad y riqueza, se dirigirán mis atenciones: mis oídos igualmente abiertos que mi corazón á vuestras quejas, á vuestros consejos y solicitudes, sacaré de ellos el gérmen de toda dicha, y mi alma lejana del orgullo y penetrada de la igualdad en derechos de todos los ciudadanos, no distinguirá jamas al rico del pobre, al poderoso del desvalido, ni al

AVSA



fuerte del débil para recibirlos en el santuario de la Ley, de la razón, y de la justicia. Los lazos de la Patria además deben estrecharnos mutuamente, por que entre los Pueblos libres tienen idénticos intereses los gobernantes y los gobernados, y así todos debemos cooperar al sólido restablecimiento del sistema que nos elevó desde el abatimiento de esclavos viles á la sublime dignidad de Ciudadanos Españoles.

Estos principios, y la mas indisoluble union de voluntades, son la fuerza irresistible contra quien se estrellarán las arterias de los egoistas y las asechanza de los perversos: la mas dulce fraternidad entre vuestro Gefe Político, y vosotros, vencerá los poderosos obstáculos que presenta á la prosperidad y regeneracion de los pueblos el sistema inmoral de la anterior educacion: con ella consolidaremos las virtudes que empiezan á germinar en los hombres dignos de ser libres, y el régimen Constitucional echará profundas raíces en el corazón generoso de todos los Españoles: tales son mis deseos.

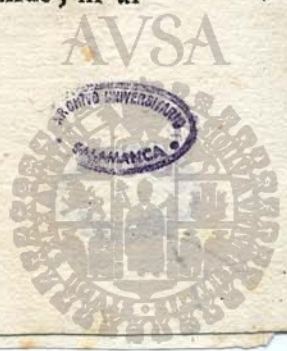
Oprimido igualmente que vosotros en estos últimos años de terror y despotismo, respiro en fin, y con la mayor cordialidad pondré en actividad quantos medios esten á mi alcance para que la educacion, la industria, la seguridad pública, y esa distinguida quanto útil profesion hasta ahora tan hollada y perseguida, la mas digna de los hombres libres, la noble Agricultura en fin, adquieran el mayor grado posible de perfeccion. Labrador como vosotros y propietario, vuestro nuevo Gefe Político ha sido tambien víctima del peso arbitrario y desigual de las contribuciones, por lo que conoce quan importante es en este ramo el conciliar la proporcion de los medios con la equidad y la justicia. Si vosotros coadyubais tan ardua empresa, y francamente os prestais á sus deseos, prontamente formaremos una tan justa distribucion de las cargas del Estado, que espero no se eleve en adelante reclamacion alguna fundada, ni cometan errores difíciles de enmendar.

Las atribuciones de mi empleo que me ponen al frente de la Diputacion y Aynntamientos de esta Provincia, me imponen el deber de buscar en dichas corporaciones ilustradas las luces que me faltan; por que estando mas á su alcance el conocimiento de los intereses comunales, pueden prestarme todo género de auxilios para remover los obstáculos que se oponen á la felicidad pública. Así pues espero seamos unos y otros un alma misma, que dirigidos por un solo deseo, levante qualquiera contradiccion, y establez-



Á LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE SALAMANCA.

CONCIUDADANOS: Llamado por el Gobierno al destino de Gefe Político interino de esta Provincia de Salamanca, difícil será para mis cortas luces el desempeño de tan ardua empresa, si con la mayor buena fé y estrecha union no coadyubamos todos á ello. En vano tratará un funcionario público de consolidar la felicidad de los Pueblos que gobierna, si ellos la resisten, y envano aspiran estos á su logro, si aquel carece de integridad y sanas intenciones. Por fortuna empiezo mi vida pública á la vista de una de las mas ilustradas corporaciones de Europa, de la célebre Universidad, donde empezé mi carrera literaria, donde adquirí la poca instruccion que poseo, y en donde á vista de mis primeros Maestros, hallaré un estímulo á mi deseo de acertar, y una luz que me guie en el penoso camino que ahora emprendo. Espero asimismo que el celo del Ilustrisimo Cabildo Eclesiástico, cuyas luces son bien conocidas, empleará el poderoso influxo que nuestra sagrada Religion ha puesto en sus manos para facilitarme el conducir á los Pueblos de esta benemérita Provincia por la senda de la verdadera felicidad, exortandolos á la obediencia á las leyes, á la práctica de las virtudes sociales, y á la confianza en el nuevo régimen Constitucional. La demas corporaciones, los ricos propietarios y personas ilustradas, espero confiado en que no se negarán á mis anelos, y me prestarán los auxilios necesarios para el logro de mis deseos, que no son otros que la prosperidad de cuantos estoi destinado á gobernar. Pero principalmente á vosotros, honrados Labradores y Artesanos, á vosotros que sosteneis el Estado, que constituis su prosperidad y riqueza, se dirigirán mis atenciones: mis oidos igualmente abiertos que mi corazon á vuestras quejas, á vuestros consejos y solicitudes, sacaré de ellos el germen de toda dicha, y mi alma lejana del orgullo y penetrada de la igualdad en derechos de todos los ciudadanos, no distinguirá jamas al rico del pobre, al poderoso del desvalido, ni al



Ciudad y Provincia

fuerte del débil para recibirlos en el santuario de la Ley, de la razón, y de la justicia. Los lazos de la Patria además deben estrecharnos mutuamente, por que entre los Pueblos libres tienen identicos intereses los gobernantes y los gobernados, y asi todos debemos cooperar al sólido restablecimiento del sistema que nos elevó desde el abatimiento de esclavos viles á la sublime dignidad de Ciudadanos Españoles.

Estos principios, y la mas indisoluble union de voluntades, son la fuerza irresistible contra quien se estrellarán las arterias de los egoistas y las asechanza de los perversos: la mas dulce fraternidad entre vuestro Gefe Político, y vosotros, vencerá los poderosos obstáculos que presenta á la prosperidad y regeneracion de los pueblos el sistema inmoral de la anterior educacion: con ella consolidaremos las virtudes que empiezan á germinar en los hombres dignos de ser libres, y el régimen Constitucional echará profundas raices en el corazon generoso de todos los Españoles; tales son mis deseos.

Oprimido igualmente que vosotros en estos últimos años de terror y despotismo, respiro en fin, y con la mayor cordialidad pondré en actividad quantos medios esten á mi alcance para que la educacion, la industria, la seguridad pública, y esa distinguida quanto útil profesion hasta ahora tan hollada y perseguida, la mas digna de los hombres libres, la noble Agricultura en fin, adquiera el mayor grado posible de perfeccion. Labrador como vosotros y propietario, vuestro nuevo Gefe Político ha sido tambien víctima del peso arbitrario y desigual de las contribuciones, por lo que conoce quan importante es en este ramo el conciliar la proporcion de los medios con la equidad y la justicia. Si vosotros coadyubais á tan ardua empresa, y francamente os prestais á sus deseos, pronto formaremos una tan justa distribucion de las cargas del Estado, que espero no se eleve en adelante reclamacion alguna fundada, ni se cometan errores dificiles de enmendar.

Las atribuciones de mi empleo que me ponen al frente de la Diputacion y Ayuntamientos de esta Provincia, me imponen el deber de buscar en dichas corporaciones ilustradas las luces que me faltan, por que estando mas á su alcance el conocimiento de los intereses comunales, pueden prestarme todo género de auxilios para remover los obstáculos que se oponen á la felicidad pública. Asi pues espero seamos unos y otros un alma misma, que dirigida por un solo deseo, levante qualquiera contradicion, y establezca

AVSA



ca la mas estrecha confianza entre los diversos miembros que formamos tan santa liga para el bien de los pueblos que se nos han confiado.

Tales son, Conciudadanos, las ideas que me animan: tales deben ser por justicia y gratitud á los extremos de aprecio que he merecido á mi arribo á esta muy heróica Ciudad y á todas sus Autoridades: y tales en fin pienso serán las vuestras. Si no me equivoco, creo no pase mucho tiempo sin que me deis á conocer quanto le vale á un Gefe Político gobernar un Pueblo digno de la libertad de que goza, y de la prosperidad con que le harán brillar sus luces á la faz de las Naciones. La union y el amor al bien sean desde hoy nuestra divisa, y la confianza de la razon el lazo que cada dia nos estreche mas y mas, y nos lleve por el camino augusto que señala la sabia CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA,

Salamanca 12 de Agosto de 1820.

José Alvarez Guerra.

AVSA



Comunicacion de Bo de Agosto de 1820.

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Hinojosa.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- * Ramos.
- * Cantero.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Ufano.
- * * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- * Marcos.
- * Fuentes.
- * Peyro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Aces.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- * Mena.
- Carrasco.
- * Vime.
- Salas.
- * Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- * Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- Alonso. B.do
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfrondi.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.

Diputados.

- * Maestre.
- * Montes.
- * Ruiz.
- * Perez.
- Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- * Ortiz.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jauregui.
- Alonso. B.do

AVSA



ca la mas estrecha confianza entre los diversos miembros que formamos tan santa liga para el bien de los pueblos que se nos han confiado.

Tales son, Conciudadanos, las ideas que me animan: tales deben ser por justicia y gratitud á los extremos de aprecio que he merecido á mi arribo á esta muy heróica Ciudad y á todas sus Autoridades: y tales en fin pienso serán las vuestras. Si no me equivoco, creo no pase mucho tiempo sin que me deis á conocer quanto le vale á un Gefe Político gobernar un Pueblo digno de la libertad de que goza, y de la prosperidad con que le harán brillar sus luces á la faz de las Naciones. La union y el amor al bien sean desde hoy nuestra divisa, y la confianza de la razon el lazo que cada dia nos estreche mas y mas, y nos lleve por el camino augusto que señala la sabia CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA,

Salamanca 12 de Agosto de 1820.

José Alvarez Guerra.

Recibido en el Ayuntamiento de Salamanca el día 12 de Agosto de 1820.

AVSA



ca la mas estrecha confianza entre los diversos miembros que forman
nos tan santa liga para el bien de los pueblos que se nos han con-
fido.

Tales son, Conciudadanos, las ideas que me animan: tales deben
ser por justicia y gratitud á los eximios de aprecio que he mere-
cido á mi patria á esta muy heroica Ciudad y á todas sus Autori-
dades: y tales en fin pienso ser las vuestras. Si no me equivoco,
creo no pase mucho tiempo sin que me deis á conocer quanto le
vale á un Gefe Politico gobernar un Pueblo digno de la libertad
de que goza, y de la prosperidad con que le hanan brillar sus lu-
ces á la faz de las Naciones. La union y el amor al bien sean des-
de hoy nuestra divisa, y la confianza de la union el lazo que cada
dia nos estreche mas y mas, y nos lleve por el camino augusto que
tanta la sabia Constitucion de la Monarquía Española.

Solomonca 12 de Agosto de 1820.

José Antonio Guerra

Deposito en el Archivo de la Real Academia de la Historia
de Madrid el 23 de Mayo de 1870



Haviendose leído en Claustro Pleno, celebrado en el día 30 del mes proximo anterior el oficio de V. S. de 22 del mismo mes, y Soberano Decreto adjunto, relativo a la enseñanza q. debe darse en las Universidades, Seminarios, Colegios, y Conventos del Reyno, se acordó el cumplimiento y ejecución de quanto dispone dho Decreto; y q. ya el nombram^{to} de la comision prevenida en el articulo 8.^o del mismo, pasase al Claustro a Coadjuvantes.

Dio que a V. S. m. d. de este Claustro de la Univ^d de Salamanca y Sept^{re} 1.^o de 1820 = Don Manuel Josef Perez, Rector = Don Man^l Rosualdo Fernandez = Don Joaquin Gonzalez Huebra Fox ac.^{do} de la Univ^d = Lic.^{do} don Josef Ledesma, Secretario = En dho día se remitió este oficio al Sr. Jefe Político de esta Ciudad y Prov.^a =



Corresponde al Claustro Pleno de 30,
de Agosto de 1820 =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



La Com.^a ha visto el oficio de V. E. de 29 del mes de Agosto
 a fin de q^e se le remitan los antecedentes q^e han habido mo-
 bidos no haberse referido al D. D. Don Antonio Alvarez
 en su anterior destino de biblioteca, ni en el
 la Com.^a ~~de~~ con el objeto de evaluar
 dicha informe ~~mandado~~ por V. E. en 23
 de Agosto y el clamor en acordando se
 pase a V. E. una copia certificada de todos
 q^e resulte a cerca de esta negociacion desde su
 principio hasta el dia, q^e dirigire con la bre-
 vedad posible, y sobre q^e se con trabese
 en la secretaria de V. E. Dios guarde a V. E.
 at. Salamanca, 10 de Sep. de 1872 = D. Man.
 Josef Texera, Rector.

En este dia se remite este oficio al Sr. D. D. Polanco de esta Com.^a firmado el Sr. Rector

D. D. Polanco Sr. Polanco de esta Com.^a



[Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text on the right margin, possibly a date or reference.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John H. ...']

[Handwritten text at the bottom, including the date '1819' and '1820'.] 1819. 31. 1820



3
Claustró Pleno el 30 de Agosto de 1820.

Leída la Cédula, se leyó, un oficio del Señor Jefe Político de esta Ciudad, en q^e se sirve remitir a la Univ^d la Real orden de S. M. reestableciendo interinam^{te} el Plan de Estudios del año 1807 con lo demás q^e expresa d^{ha} R.^a orden; aquí orig^l d^{ha} R.^a orden, y oficio: y enterado el Claustró de todo pareo a votar en la forma siguiente.

D^r Barcena q^e se que ampla y esp^{re} cuse, y pareo al Claustró de la Univ^d.

D^r Bermes JJ.

D^r León JJ.

D^r Viano JJ.

D^r Marcos JJ.

D^r Ferrer JJ. y en esto convino toda la Univ^d.

por lo q^e se acordó veros el 1.^o acuerdo.

Por lo q^e se leyó el papel impreso del Señor Jefe Político, dirigido a los habitantes de esta Ciudad y Provincia, y enterado el Claustró in voce acordó lo q^e resulta el 2.^o ac.^o =
veros =

Sobre el pago al Sr. D. Joaquín de Alencar el Sr. D. Juan de Alencar
D. Nuñez. { veracidad que en atención a que le parecía que
no cumplía del Acuerdo del Consejo de 12 de Julio de 1820. con
de se trata con el asunto del Sr. D. Nuñez, si se le
havia de pagar los 3 años que havia estado suspenso en su
empleo de Bibliotecario mayor, en virtud de la Orden de
M. en que le reintegró en todos sus honores sueldos &c.
reintegrado el Consejo de todo genero acordó en la forma sig.

D. Alvarez, q. atendida la R. orden q. se
le pagasen todos los 3 años

D. Barcena, q. se le pague y cree q.

D. Huebra, q. se suspenda tta q. remebla su

D. Bermejo que se le pague

R. Mo Leon yd.

D. Marcos yd.

D. Jimenez yd.

R. Hernandez yd.

D. Marcos Rodriguez, q. se espere a la Res.
ucion de S. M.

R. Hernandez, q. se le paguen los 3 años

R. Mena, q. se cree de la acordada anterior
sea lo verdaderam. ac.

R. Barba voto e voto.

R. mo Limia, no vota.

4
D.^o Magariños, voto el Sr. Mena
D.^o Huebra Thoz, q. se este al acordado realm.^{te}
por la Univ.^d

R. Martin, no vota

R. Alomo, 13.^{do} voto el Sr. Mena

D.^o Montes, q. se este al acordado por la Univ.^d
por pluralidad de votos anteriorm.^{te} en claus.
no pleno es^{ta} de Julio e este año, y no al
publicacion el acuerdo.

D.^o Huebra, 1.^o, 2.^o

D.^o Piva, lo mismo, y q. se examine dho claus.
no de 12 de Julio

D.^o Perez, q. se le den sus sueldos

R.^o Simia, reformo en el voto el Sr. F. Montes

D.^o Alvarez 2.^o

R. Alomo, 13.^{do} 2.^o

D.^o Rodrigo, reforma su voto, en q. se nombra
una Junta q. examine el claus.^o dho e
12 de Julio

D.^o Barcena, 2.^o

D.^o Cauc.^o 2.^o

D.^o Reaon 2.^o y all tratado y votado se
acordó vease al 3.^o ac.^o =

AVSA



En segunda, havíendose propuesto si devia volver a
Clauuro lo que propusiere la Junta o llevarse a efecto
lo que era exegido resultaba del referido Clauuro a 12 de
Julio; e paso a votos en la forma siguiente:

D.^r Alvarez, q. si resulta el Clauuro a 12 de
Julio, de su mayoria de votos, q. se execute
sin volver al Clauuro

D.^r Paracena, yd.

D.^r Aluebra, D.^{no}, lo mismo

D.^r Bermego, yd.

R. Leon, yd, y ejecutado vuelva al Clau.^o

D.^r Marco, voto el Sr. D.^r Alvarez

D.^r Ruiz, yd.

D.^r Rodrigo, que la Junta lo exa-
mine

R. Hernandez, voto el Sr. D.^r Alvarez

R. Mena, voto el R. Leon

R. Barbas, q. vuelva al Clauuro.

R. Limón, voto el R. Bando

D. Magarinos, q. vuelva al Claustro el 17.

D. Stuebra, voto el D. Mozo

D. Alvaro, q. vuelva al Claustro

R. Enriq. voto a Leon

D. Montar, D.

D. Perez D. de A.

D. Riva, D.

D. Canc. voto a Leon

D. J. J. voto voto el D. Leon y así

votos se acordó veas el

D. acdo.

D. Jefe Político. Después de leído en el oficio del Sr. Jefe Político
co del. 9 al contenido en que se ordena de S. M. pide ala Universidad.

todo los antecedentes que ha habido para no responder al Sr. J.

Núncios en su destino de Bibliotecario mayor y encargado el la
voto de S. M. Jefe paso a votar en la forma siguiente

D. Alvaroz, q. se nombre una Junta

q. q. convenga al Sr. Jefe Político.

D. Barcena, q. se le de ala Junta prov.



induyendo por medio de ~~Dr. de Com.~~ la Jta
la carta de Secret. se franquá un testimonio de
el Dr. ^{con} ^{Dr.} todos los anteceder q. habido en el ca.
Dr. Fabon y Dr. Huebra, q. se le remita copia

testimoniada etodos los anteceder ^{tes} ^{Dr.}
Dr. Bermejo, q. por la Jta e Sec. se
remita copia testimoniada ala rep.
hecha del.

R. Leon, q. se franqué log. se pide
pra una copia testim. y q. se anada
q. esto ha dado origen ala rep. y anad
al Dr. Prod.

Dr. Marco, voto el Dr. Barc.

Dr. F. J. D.

Dr. Rodrigo, q. se de testim. literal etodos
log. hay sobre este negocio desde su
principio, hasta el dia, por orden
cronologico, y q. sea pra m. de la Jta
ha sin volver al Clauro de los Clauro

R. Hernan, D. y q. se ponga test. etodos los votos

R. Mena D. y q. ala Junta de S. se
una el Dr. ^{Dr.} Prod.

R. Barba D.

R. Limia D.

R. Mayaxinos D. q. vuelva al Clauro

Dr. Huebra D.

R. Alonso D.



D. J. Mores, D.

D. Perez, q. d. r. Jefe politico con la Dipon
Prov. y otra Comon de la Univ. Examinar
todos los pap. relativo a este asunto

D. Piva, ~~notado~~

D. Canc. q. sedé al d. Jefe politico una Cop.
testimoniada como bado.

D. Bermejo reformado en lo votado

D. Gonzalez, q. teniendo presente la
Carta el Sr. Director acdo. & o

Enquida. del acuerdo antecedente se para avisar a cerca
de que Documento se habian de insertar en el Testimonio man-

dato con el Sr. Jefe Politico y Junta Provincial de esta Ciudad
ya se havia de consignar tambien la Carta al Sr. Direc-

tor de la Universidad que se dio dirigida al Sr. D. Pava en
tiempo de su Recorrido y sobre todo se para avisar en la

forma que se

Notas de se hade incluir

la Carta el Sr. Piva

y de q. documentos se hade

incluir poner el testimonio.

D. Alvarez, q. se de testim. y todas las ord.

AVSA



R. representac^o ad^o los Claustros y
Junta sobre este particular, y q. en
q. de la Carta el Sr. Director se inclu-
ya si hay copia en la Secretaria e ella
y sino lo deja al arbitrio de la Junta
Dr. Barcelona; q. el terrim^o sea comprendido
en las ord.^s acuerdos de Claustros y Junta,
incluya la Carta.

Dr. Alvebro, Id.

Dr. Bermejo, que se de copia testim^o
de todas las ord.^s de los informes
de los mem.^s y todos los ad^os de
Claustros y Junta q. haya habido
relativas al mismo, q. igualmente se
de terrim^o de la Carta el Sr. Dir^{tor}
q. se dice dirigida al Sr. Dr. Fabra
en tiempo de su Recorrido de con-
te en la Secretaria, y q. de ninguna ma-
nera se den testim^o e votos partic-
ulares q. no se piden

Dr. Leon votará

Sr. Dr. Marco, q. se de copia testimon-
ial como va dho

Dr. Arna Id.

Dr. Rodrigo, voto el Sr. Dr. Bermejo

R. Arna Id

R. Mena, q. no se de terrim^o a la Carta si

AVSA



no esire en la sra legalm^{te} ni de un
voto particular.

R. Barba, Id.

R. Lina voto el R. Mena

J. Magarinos voto el R. Mena

J. Haebra, Id.

R. Alonso Id.

J. Monte Id.

J. Piva Id.

R. Leon voto el Sr. J. Bermeso

Sr. Canc^o Id. excepto la Carta

Sr. Pector, ~~lo votado~~, f. ve de termin^o.

se todos los antecedentes q^e tubieron presentes en
el año bien la Univ. bien las juntas nombradas q^e esta

page la informasen sobre el particular, y por con-
yigite se de tambien a la Carta el Sr. Director enco-
yo q^e q^e se tubiere presente.

en votado tratado y conferenciado se acor-
do lo q^e resulta el acuerdo num^o 6^o.

AVSA



A. 201
Act. del Claustro Pleno de 30 de Agosto de 1820

1.^o Que se guarde Cumplida y Exacta la R. O. del S. M. reestableciendo interinamente el Plan de 1807. ordenada y con arreglo al art. 8.^o de la Real Cédula para el nombramiento de la Junta y que se consulte el recibo al Sr. Jefe Político.

2.^o La Univ. queda enterada por el papel Impreso del Sr. Jefe Político, dirigido a los Habitantes de esta Ciudad y Provincia.

3.^o Que se nombre una Junta q. examine el Clauso de 12. de Julio de 1820. y vea la pluralidad de votos, y no el acuerdo.

4.^o Que reembolsando el mayor núm. de votos del Clauso de 12 de Julio de 1820 se le pague al Sr. D. Nunez, y después vuelva al Clauso: Tres de Junta los q. componen la Secretaría.


5.^o Que por la Junta e Sec.ª a la q. se agregará al Sr. D. Prod.ª se da una copia testimoniada de todo lo q. resulte acerca de este negocio, al Sr. Jefe Político, q. se en principio hta. el día, por orden Cronológico sin volver al Clauso.



6.º

Que se de Copia testimoniada de todas las
ordenes, de los Informes y de las memoria-
les, y de todos los Acuerdos y Clavitos
y Juntas q. haya habido relativos al
asunto, y q. de ninguna manera se
den testimonios particulares, puesto q.
no se piden. Con lo q. se concluyo es-
te Claustro q. firmaron dos de ellos
Pres. yo en fe de ello =

for [illegible]


J. Alvarez


[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

